

**e-BOLETÍN INFORMATIVO  
ATA-GALICIA 2016  
Nº VII**

**CONTENIDOS**

- Noticias de interés y reivindicaciones públicas de ATA ..... p.2
- Otras noticias de interés ..... p.4
- Normativa ..... p.5
- Ayudas y subvenciones ..... p.6
- Descuentos y ofertas a asociados y sugerencias ..... p.14

➤ **NOTICIAS DE INTERÉS (DIFUSIÓN REIVINDICACIONES)**

**El déficit del régimen de autónomos llega a 3.700 millones por la falta de ingresos**

**17.07.16 Diario de Pontevedra.-** Las reformas del sistema de pensiones adoptadas en 2011 y 2013 por los gobiernos de PSOE y PP para garantizar la sostenibilidad de las pagas futuras, a costa de reducirlas, han demostrado ser insuficientes y el debate se reabre ahora ante el riesgo de que se agote el Fondo de Reserva el próximo año. Como consecuencia de la crisis y de las rebajas de cotizaciones que el Ejecutivo ha usado como gancho para crear empleo, los ingresos de la Seguridad Social se han resentido, lo que explica que el déficit del instituto público rozase los 13.600 millones en 2015. Parte de este desequilibrio es imputable al régimen especial de autónomos (Reta). En 2015, mientras los ingresos por las cuotas que pagan los trabajadores por cuenta propia alcanzaron los 10.975 millones, los gastos de carácter contributivo —financiados con cargo a las cotizaciones— rebasaron los 14.741 millones entre pensiones, prestaciones por incapacidad temporal y ayudas a la maternidad, paternidad, lactancia y riesgo durante el embarazo. Y eso sin contar los 2.350 millones que el Gobierno financió con impuestos para cubrir los complementos a mínimos de las prestaciones más bajas, que en España perciben el 38% de los jubilados autónomos, un porcentaje que en Galicia alcanza el 50,5. Así las cosas, el déficit del Reta superó los 3.700 millones el pasado año, y la propia Seguridad Social alerta en el último informe sobre la ejecución del Pacto de Toledo de que «los gastos superan los ingresos en una proporción cada vez mayor». La situación ha llegado a tal extremo que, mientras en 2009 la recaudación por cuotas «suponía el 81% del gasto de prestaciones», en 2014 solo representó el 62,3%..

Ante este panorama, el presidente de Ata Galicia, Rafael Granados, reclama «un estudio riguroso y pormenorizado» del régimen «para identificar claramente dónde está su problema de sostenibilidad y aportar soluciones viables». La federación sostiene que el Reta «era sostenible y gozaba de plena salud hasta 2008», cuando absorbió el sistema especial de trabajadores agrarios por cuenta propia (el Seta). Esto supuso asumir, en España, 780.000 pensionistas más, si bien solo se sumaron 250.000 cotizantes. El resultado fue que se pasó de una proporción de 3,1 contribuyentes por beneficiario de una prestación, «a tener solo 1,9», remarca Granados. Las historias de afiliación más cortas de los pequeños agricultores y el hecho de que tributasen por bases inferiores a las que se establecían para el Reta influyen en el hecho de que casi un tercio de las pensiones con complementos a mínimos corresponden hoy en día a autónomos. Con la llegada de la crisis, la destrucción de empleo hizo el resto, hasta situar la tasa de dependencia en 1,5 cotizantes por pensionista en España.

La necesidad de equiparar las cuotas que pagan estos profesionales a sus ingresos reales regresa continuamente al debate, aunque el objetivo está lejos de conseguirse. Buena prueba de ello es que a cierre de marzo el 86% de los cotizantes autónomos tributaban en España por la base mínima, situada en 893,10 euros mensuales, una ratio que en Galicia se sitúa en el 78%. «La solución no puede pasar por atacar la voluntariedad de elección de las bases en un colectivo que no tiene certidumbre de ingresos estables», constata Granados, partidario de favorecer el cambio "voluntario" concienciando al autónomo de la importancia de cotizar más cuando puede hacerlo y permitiéndole variar con agilidad su base al menos cuatro veces al año para ajustarla a lo que cobra. El bajo nivel de las cuotas explica que las pensiones de jubilación del colectivo estén por debajo de los 600 euros en Galicia. El secretario general de Autónomos de Galicia (Auga), Lisardo Domínguez, señala el incumplimiento de las recomendaciones del Pacto de Toledo en relación a la convergencia del incremento de las bases en línea con el IPC. Y es que mientras entre 2005 y 2015 los precios subieron un 22,1%, la base mínima del Reta solo se elevó un 14,8%, mientras la del régimen general creció un 26,4%. En esta situación, Auga reitera su reivindicación «histórica», que pasa por establecer un sistema de contribuciones «basado nos ingresos reais, progresivo en relación ao que se gañe e moito máis flexible en canto aos prazos»

La organización también aboga por constituir un sistema mixto de prestaciones y rechaza que el Gobierno invierta el dinero de la hucha de pensiones en deuda española. La propuesta consistiría en incorporar «a colaboración dunha ou varias entidades privadas e especialistas na xestión e rendibilización de fondos de pensións», cuyo cometido sería invertir y revalorizar el Fondo de Reserva, al que apenas quedan 25.176 millones, «sempre co Goberno como principal supervisor e vixía».

En esta situación, la Seguridad Social también cuestiona la viabilidad de mantener incentivos a la creación de empleo autónomo como la tarifa plana de 50 euros en los seis primeros meses de actividad, una rebaja que puede extenderse hasta dos años y medio, aunque vaya reduciéndose de forma progresiva. El instituto público recalca que medidas como esta «ponen en riesgo la cobertura de la financiación de las prestaciones», de manera que insta a costear este tipo de incentivos con impuestos.

➤ **OTRAS NOTICIAS DE INTERES**

[Galicia reduce la morosidad en 12 días pero aún tarda en pagar el doble del plazo legal](#)

**19.07.16 La Opinión Coruña.-** Las facturas se acumulan durante menos tiempo en los despachos de las administraciones. Aunque todavía son muy pocas las que se aproximan al plazo que fija la Ley de Morosidad -30 días-, Gobierno central, comunidades y ayuntamientos tratan de saldar sus deudas en cada vez menos tiempo. Galicia paga sus facturas en una media de 66 días, según datos de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) del pasado mes de junio, más de un mes por encima del plazo legal. Sin embargo, el Gobierno gallego redujo los plazos de pago a autónomos y pequeñas pymes durante los últimos seis meses en casi dos semanas (doce días, lo que supone un 15% menos respecto a diciembre). Este balance convierte a Galicia en la sexta comunidad que antes pone al día los recibos con sus proveedores, por detrás de Navarra (41), País Vasco (42), Canarias (43), Asturias (54) y La Rioja (60).

En España, tan solo las administraciones de dos comunidades aumentaron en el último semestre atrasos en los pagos de obras y servicios: Castilla y León (+11,3%) y Cantabria (+2,2%). En el conjunto del país, el periodo medio de pago de todas las administraciones disminuyó desde diciembre en casi dos semanas, al pasar de 86 días a 75 días al pasado mes de junio, lo que supone una reducción de la morosidad de casi el 13%.

Para la realización de este informe, ATA utiliza para el cálculo del periodo medio de pago la fecha de emisión de la factura o entrega de mercancía hasta su pago efectivo, metodología diferente a la utilizada por Hacienda, que usa la convalidación del recibo por parte de la administración competente hasta el pago efectivo. Esto da un margen de entre 28 y 32 días, que es lo que se tarda en convalidar las facturas por parte de las administraciones. De ahí que en los balances de morosidad de Hacienda haya administraciones que abonan sus recibos antes de que comience a contar el plazo del que parten los autónomos.

Durante los últimos seis meses, entre las autonomías que realizaron un mayor "esfuerzo", según destaca ATA, está Cataluña, que redujo sus plazos de pago en un 31,3% -36 días menos de los 115 días que acumulaba en diciembre, hasta los 79 del mes de junio, aunque casi cuadruplica el plazo que fija la Ley de Morosidad-. En el caso de Galicia, la tasa de morosidad en el Gobierno autonómico se ha reducido un 15,4%, un porcentaje que se queda unas décimas por debajo de la media estatal (-15,8%) y que la convierte en la décima comunidad autónoma donde más se redujo el periodo de pago a los autónomos desde el pasado mes de diciembre.

➤ **NORMATIVA**

**ORDEN de 1 de junio de 2016 por la que se aprueba y se da publicidad del modelo de comunicación de apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.**

[http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160712/AnuncioGO424-080616-0002\\_es.html](http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160712/AnuncioGO424-080616-0002_es.html)

**LEY 8/2016, de 8 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.**

[http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160712/AnuncioC3B0-080716-0002\\_es.html](http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160712/AnuncioC3B0-080716-0002_es.html)

**Instrucción interna 3/2016 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre intensificación del control en materia de trabajo y horas extraordinarias.**

➤ **AYUDAS Y SUBVENCIONES**

**Incentivos a la contratación por cuenta ajena de las personas desempleadas paradas de larga duración**

**Objeto:** favorecer el empleo estable y facilitar la inserción laboral de los parados y paradas de larga duración que presentan desventajas y dificultades particulares para permanecer en el mercado de trabajo,

**Beneficiarios:** las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos autónomos y autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, que contraten por cuenta ajena a personas trabajadoras desempleadas de larga duración, para prestar servicios en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia, siempre que se cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en esta orden para los distintos tipos de ayudas y no incurran en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

**Plazo de presentación de solicitudes:** Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables realizadas entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación de la orden deberán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden.

Las ayudas previstas por las contrataciones subvencionables realizadas desde la entrada en vigor de esta orden deberán solicitarse hasta el último día del segundo mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral indefinida por la que se solicita subvención.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el 30 de septiembre de 2016, aunque en esa fecha no hubiese transcurrido el plazo señalado en los párrafos anteriores.

[http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160726/AnuncioGO424-040716-0009\\_es.html](http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160726/AnuncioGO424-040716-0009_es.html)

**\* "Programa de incentivos a la a la creación de empleo e incremento de la estabilidad laboral"**

**Objeto:** convocatoria de incentivos a la contratación por cuenta ajena que tienen por finalidad favorecer el empleo estable y facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción laboral, a través de los siguientes programas:

- a) Programa de incentivos a la contratación indefinida inicial.
- b) Programa de incentivos a la transformación de contratos temporales en indefinidos.
- c) Programa de incentivos a la contratación temporal.
- d) Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas en situación de riesgo o exclusión social.

**Beneficiarios:** los empleadores y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos los autónomos, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en Galicia.

**Plazo de presentación de solicitudes:** hasta el 30/09/2016

Las solicitudes de ayudas por las contrataciones realizadas entre el 1 de Enero de 2016 y el 14 de Julio de 2016, hasta el 16/08/2016.

Las ayudas previstas por las contrataciones subvencionables realizadas desde la entrada en vigor de esta orden deberán solicitarse hasta el último día del segundo mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral indefinida por la que se solicita subvención. Si el último día de plazo fuese inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

[http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160714/AnuncioG0424-040716-0005\\_es.html](http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160714/AnuncioG0424-040716-0005_es.html)

## Programa de fomento y consolidación del empleo en las pequeñas empresas de nueva creación

**Objeto:** generar empleo estable para personas desempleadas, principalmente entre la juventud, los hombres mayores de 45 años y las mujeres, apoyando y dinamizando el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales en la Comunidad Autónoma de Galicia, con especial atención a los ayuntamientos del rural gallego.

### **Tipos de ayuda:**

- a) Subvención a la generación de empleo estable.
- b) Subvención para formación.
- c) Subvención para el inicio de la actividad.
- d) Subvención para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas promotoras.

**Beneficiarios:** las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, excepto las personas físicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades cooperativas y sociedades laborales, siempre que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en esta orden para cada tipo de ayuda y en las cuales concurren, en la fecha de su inicio de actividad, las siguientes circunstancias:

- a) Que sean empresas de nueva creación.
- b) Que sean viables técnica, económica y financieramente.
- c) Que generen empleo estable para personas desempleadas.
- d) Que tengan su domicilio social, fiscal y su centro de trabajo en un ayuntamiento de Galicia.
- e) Que sean promovidas, como máximo, por cinco personas y que entre los/las socios/las promotores/las no figure ninguna persona jurídica.
- f) Que la empresa tenga un capital social máximo de 120.202 euros.
- g) Que como mínimo el 50 por ciento de su capital social sea de titularidad de los promotores y promotoras que sean personas desempleadas que creen su propio puesto de trabajo en la empresa.

También podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden las empresas privadas que obtuvieran la calificación como iniciativa local de empleo, y no transcurriera más de un año desde la notificación de la resolución de calificación o, de ser el caso, en el plazo que se establezca en la resolución de calificación, siempre que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en esta orden para cada tipo de ayuda.



**Plazo general de presentación de solicitudes:** hasta el 30/09/2016

Las solicitudes de subvención a la generación de empleo estable por las actuaciones realizadas entre el 1 de octubre del año 2016 y la fecha de publicación de esta orden, el será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

[http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160718/AnuncioG0424-010716-0014\\_es.html](http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160718/AnuncioG0424-010716-0014_es.html)

**\* "Subvenciones a las iniciativas de empleo de base tecnológica"**

**Objeto:** dinamizar la vocación emprendedora de la comunidad universitaria y aprovechar el potencial empresarial de las personas dedicadas a la investigación y de las personas con amplios conocimientos de las nuevas tecnologías, así como impulsar la transformación del conocimiento creado en las universidades y en los centros de investigación en proyectos generadores de riqueza y de empleo.

**Beneficiarios:** las empresas privadas, incluidas las personas autónomas, con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia que se constituyan e inicien su actividad en un plazo no superior a un año desde que el proyecto empresarial fue calificado como IEBT siempre que la mayoría de la titularidad de la empresa corresponda a las personas físicas promotoras del proyecto empresarial calificado como IEBT y se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en esta orden para cada tipo de ayuda.

**Plazo de presentación de solicitudes:** hasta el 30/09/2016

[http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160720/AnuncioG0424-300616-0021\\_es.html](http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160720/AnuncioG0424-300616-0021_es.html)

**\* "Programa Aprot-Economía Social de fomento del emprendimiento en economía social"**

**Objeto:** fomentar la incorporación de personas desempleadas y personas trabajadores temporales a cooperativas y sociedades laborales y apoyar el desarrollo de proyectos de emprendimiento colectivo en empresas de economía social a través de los siguientes programas:

- Programa I: fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.
- Programa II: fomento del acceso a la condición de persona socia.
- Programa III: fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales para personas jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil.
- Programa IV: fomento del emprendimiento colectivo, para personas jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil.
- Programa V: impulso de proyectos empresariales colectivos.
- Programa VI: Intercooperación e integración cooperativa.

**Beneficiarios:**

- a) Las cooperativas y sociedades laborales para las actuaciones previstas en el programa I, III, V y VI.
- b) Las personas desempleadas, socias o trabajadoras de cooperativas o sociedades laborales o de otras empresas que se transformen en estas, para las actuaciones previstas en el programa II.
- c) Las personas jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil, para las actuaciones previstas en el programa IV.

**Plazo general de presentación de solicitudes:**

Para los programas I, II, V y VI el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

Para los programas III y IV el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia y hasta el 30 de septiembre de 2016.

[http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160727/AnuncioGO424-040716-0012\\_es.html](http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160727/AnuncioGO424-040716-0012_es.html)

**\* "Reforma 16: ayudas a particulares para la adquisición de materiales y piezas de mobiliario de cocina y baño, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión,"**

**Objeto:** incentivar la demanda de materiales de rehabilitación y piezas de mobiliario para cocina y baño en Galicia, para personas físicas, con el fin de incrementar e incentivar la demanda interna y tratar de repercutir con ella en los sectores industriales y comerciales gallegos, así como para la selección de entidades colaboradoras que participan en su gestión.

**Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas, mayores de edad, consumidoras individuales, propietarias o titulares de cualquier derecho sobre inmuebles del sector residencial situados en la Comunidad Autónoma de Galicia, siempre que los bienes subvencionables descritos en el artículo 3 de la orden se adquieran en una entidad colaboradora adherida al Programa Reforma16 y se destinen a dicho inmueble.

**Entidades colaboradoras:** A los efectos de estas ayudas, podrán ser entidades colaboradoras los establecimientos de venta de materiales de rehabilitación o piezas de mobiliario de cocina y baño. Deberán ser entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, o bien empresarios individuales siempre que, en ambos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia (no podrán ser entidades colaboradoras las sociedades civiles, las comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica propia) y acrediten las condiciones de solvencia técnica y económica que se establecen en el artículo 6 de la orden.

**Plazo de presentación de solicitud de entidad colaboradora:** hasta el 13/08/2016

**Plazo de presentación de solicitudes:** Desde el 28 de Julio hasta el 15 de Octubre de 2016, salvo que se produzca agotamiento del crédito.

[http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160713/AnuncioO92-290616-0002\\_es.html](http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160713/AnuncioO92-290616-0002_es.html)

**"Ayudas destinadas al fomento de la utilización de instalaciones y equipamientos en común en régimen asociativo, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del PDR de Galicia 2014-2020"**

**Objeto:** establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de explotación conjunta de instalaciones y equipamientos de carácter agropecuario en régimen asociativo, y convocarlas para el año 2016, en el marco del PDR de Galicia 2014-2020 dentro de la medida 4 Inversiones en activos físicos, submedida 4.1 Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrícolas (procedimiento MR323C).

**Beneficiarios:** Podrán acogerse a estas ayudas los siguientes beneficiarios:

- a) Cooperativas agrarias titulares de explotación agraria inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia.
- b) Sociedades agrarias de transformación (SAT) titulares de explotación agraria inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia, procedentes de la fusión de, por lo menos, dos explotaciones.
- c) Cooperativas agrarias con socios titulares de explotaciones agrarias inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia..

**Plazo de presentación de solicitudes:** hasta el 22/08/2016

[http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160722/AnuncioG0426-080716-0001\\_es.html](http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160722/AnuncioG0426-080716-0001_es.html)

**Ayudas para la adquisición de vehículos taxi adaptados a personas con movilidad reducida (Eurotaxi)**

**Objeto:** concesión de ayudas a los titulares de autorizaciones de transporte de la serie VT-N para la adquisición de vehículos taxi adaptados a personas con movilidad reducida (Eurotaxi).

Podrán ser objeto de subvención los vehículos nuevos que se adquieran en el ejercicio 2016 hasta la fecha establecida en la orden para justificar la ayuda.

**Beneficiarios:** las personas físicas titulares de autorizaciones administrativas de transporte vigentes, documentadas en tarjetas de la serie VT-N, expedidas por la Dirección General de Movilidad o por los servicios de Movilidad competentes.

Para generar derecho a la ayuda, las autorizaciones deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Tendrán que estar domiciliadas en Galicia.
- b) Deberán estar vigentes en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Generará derecho a la ayuda cada una de las autorizaciones de las que sea titular el solicitante.

**Plazo de presentación de solicitudes:** hasta el 14/10/2016

[http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160715/AnuncioG0423-300616-0001\\_es.html](http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160715/AnuncioG0423-300616-0001_es.html)

## ➤ DESCUENTOS, SERVICIOS Y SUGERENCIAS.

Solicita la tarjeta SOLRED y disfruta de todas las ventajas que te ofrece

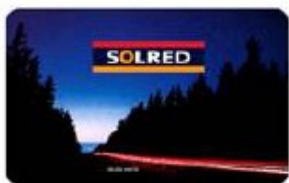
Condiciones del acuerdo para todos los socios de la Asociación de Trabajadores Autónomos, en la red de estaciones Preferentes\*

Diesel e+10		10 cent. €/l.
Diesel e+		8 cent. €/l.
Efitec 98		7 cent. €/l.
Efitec 95		5 cent. €/l.
AutoGas		3 cent. €/l.
Solred VIA-T		Dispositivo gratuito

Para obtener las tarjetas SOLRED hay que remitir el contrato SOLRED + Domiciliación Bancaria + Garantía\*\*

\*\*Puede obtener la garantía necesaria a través de la empresa de Seguros de Crédito que trabaja con SOLRED, que realizará un estudio y aplicará un límite.

\*\*En caso de que no se le facilite la garantía, puede obtenerla con cualquier otra entidad bancaria.



Para empezar a disfrutar de todas las ventajas de SOLRED, ponte en contacto con ATA a través del teléfono 900 10 18 16  
Recuerda que para cualquier duda puedes llamar a Solred al 902 136 137

\* Puede consultar el Listado de EESS Preferentes en la página web de ATA a través de Solred Directo

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR CONTA PROPIA DE GALICIA - ATA

Ronda de Outeiro, nº 253 - A, 1º C (15010 A Coruña)

Tel.1: 981 243 763 / 618 516 004 ; Telf.2: 981 243 450 ; 900 10 18 16 Fax. 981 243 763

Inscrita no Rexistro de Asociacións Profesionais de Traballadores Autónomos da CCAA de Galicia co nº 00/028/2011-A

galicia@ata.es // http://www.ata.es



## Algunos de nuestros convenios:

**Beneficiate por pertenecer a ATA de importantes descuentos en:**

**8** céntimos de descuento mínimo por litro desde el primer litro

SIN AVALES SIN GESTIÓN BANCARIA

Por cada 50 litros o 60€ = 4€ de ahorro

Ahorra hasta **5%** 6 céntimos en cada litro de combustible.

Por cada 50 litros o 60€ = 3€ de ahorro

Llama al 900 600 230 y te aplican el descuento

**IBERDROLA**  
3% de descuento en consumo

**BBVA**  
Servicios **GRATIS**

**Santander**

Teléfono: 900 500 499

**DKV**  
SEGUROS MÉDICOS

**STEL** Order  
Una forma más inteligente de gestionar tu empresa

**enterprise**  
rent-a-car

**MYENTRADA.COM**  
Descuentos en espectáculos

1 MES DE PRUEBA GRATIS PARA LOS SOCIOS DE ATA

**FACTURA DESDE CUALQUIER LUGAR**

**contamoney**

25% desc. en tarifa 19 horas

Del 5% al 10% de descuento

**Sercotel**  
hotels

DESCUENTO MÍNIMO DEL 10% sobre la mejor tarifa reflejada en su página web

**SEAT**

DESCUENTOS PARA TODA LA GAMA

Crea tu tienda online con **COMANDIA**

Y disfruta de los mejores descuentos de paquetería

**En el 900 101 816 te informamos**

**ATA**

**... y muchas más ventajas que te están esperando.**